

RADICACIÓN	08001-31-53-005-2023-00095-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
PARTE DEMANDANTE	JUAN CARLOS NIEBLES HERAZO C.C. 72.150.121
PARTE DEMANDADA	SOCIEDAD INVERSIONES TOURIÑO URIBE S.A.S. Nit. 900.758.627-6

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
DIECIOCHO (18) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Observa este Despacho, que por un error involuntario en la parte resolutive del auto que libró mandamiento ejecutivo en el presente proceso, se señaló que se reconocería personería como apoderada de la parte actora a la doctora LUZ MARINA VARGAS DE AGUDELO, cuando lo cierto es que quien ostenta dicha calidad es el (la) doctor (a) MARIO NAVARRO PARRA, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 7.468.496 y portador (a) de la Tarjeta Profesional No. 29.219 del Consejo Superior de la Judicatura.

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se procederá a la corrección del artículo tercero del auto que libró mandamiento de pago.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Corrójase el artículo tercero de la parte resolutive del auto de fecha 12 de julio de 2023, mediante el cual se libró mandamiento ejecutivo, el cual quedará así:

“3. Reconózcase personería al doctor (a) MARIO NAVARRO PARRA, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 7.468.496 y portador (a) de la Tarjeta Profesional No. 29.219 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

JCEH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
ORAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 104
HOY 19 DE JULIO DE 2023
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO